

Atención y acompañamiento a trayectorias del Colectivo LGTBIQ+: Un análisis desde el Centro de Atención a Víctimas de Violencia de Género (CAV)

Constanza Gómez⁸⁸, Raúl Castillo⁸⁹ y Lucila Beunza⁹⁰

Introducción

El Centro de Atención a Víctimas de Violencia de Género (CAV) funciona desde el año 2012 en el marco de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Es un espacio que ofrece asesoramiento y acompañamiento jurídico gratuito y contención psicológica a personas que se encuentran en situación de violencia por motivos de género. Procuramos garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, promoviendo una mayor autonomía en quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad psicosocial. También realizamos cursos y seminarios para personas interesadas en formarse en torno a la prevención de la violencia de género.

Dentro del dispositivo funcionan cuatro espacios, uno de ellos destinado a la realización de talleres en pos de complejizar y difundir con la comunidad nuestra lectura sobre la violencia de género; un espacio psico-social que propone la circulación de la palabra, la escucha y el acompañamiento a través de grupos de reflexión; un espacio de atención a personas víctimas de violencia de género; y un espacio de acompañamiento a personas del colectivo LGTBIQ+ en situación de violencia.

En el siguiente ensayo nos proponemos poder analizar distintas categorías, por una parte, el surgimiento del espacio de acompañamiento a personas de la comunidad LGTTTBIQP en situación de violencia; y por otra, la problemática en relación a los diferentes tipos de violencia que ocurren hacia y dentro del colectivo.

Desarrollo

⁸⁸ Estudiante de la Facultad de Trabajo Social UNLP y pasante en el Centro de Atención a Víctimas de Violencia de Género.

⁸⁹ Estudiante de la Facultad de Trabajo Social UNLP y pasante en el Centro de Atención a Víctimas de Violencia de Género.

⁹⁰ Estudiante de la Facultad de Psicología UNLP y pasante en el Centro de Atención a Víctimas de Violencia de Género.

Partiendo desde una generalidad, la categoría de violencia de género alude a la violencia que se despliega hacia mujeres, niñas y sujetos de la comunidad LGTBQ+ desde las estructuras de poder y dominación del patriarcado.

Retomamos planteos de Bolla L., Dagnino A., et all (2019, p. 18), que sostienen que:

Podemos pensar la violencia en dos dimensiones diferentes: una estructural y otra vincular. La violencia estructural se relaciona con los modos en que fue organizada nuestra sociedad: de manera asimétrica y jerárquica. La violencia vincular es una expresión de la violencia estructural. Es la que se despliega entre personas que tienen un vínculo: padre-hijos, marido-esposa, entre novios, jefe-empleado, médico-paciente, etcétera.

En este sentido, proponemos entender que la violencia estructural propicia en la violencia vincular y la encausa. En la sociedad en la que nos situamos, las personas que despliegan el ejercicio de la violencia de género, a su vez, están reproduciendo estructuras socio-culturales patriarcales sostenidas y reactualizadas a lo largo de la historia.

Podríamos decir, que es sencillo identificar al sujeto que ejerce violencia de género cuando es quien “encarna” los privilegios que habilitan dicho ejercicio, los varones cis heterosexuales. Pero los dispositivos estructurales (*capitalismo, colonialismo, patriarcado, cisheteronormatividad, monogamia, familia tradicional*) que moldean los vínculos y que habilitan ciertas violencias están inmersos también en los vínculos de quienes no ¿gozan/gozamos? del privilegio cisheteronormado. En este sentido, es que nos preguntamos ¿Cuáles son las violencias que se ejercen entre los vínculos sexo afectivos de la comunidad LGTBQ+? ¿Es posible pensarlas como violencia de género o se trata de otras formas/tipos de violencias? ¿Qué particularidades tienen las formas de vincularse y el ejercicio de la violencia en cada una de las diversidades sexo genéricas?

Cuando Christine G. habla de violencia entre lesbianas, sostiene que *“El ataque con violencia de una lesbiana a su pareja, se perpetuará debido a la interiorización de las normas interrelacionadas de heterosexismo / homofobia y misoginia, las cuales están en el fondo del sistema de roles sexuales establecidos”*. En esta misma línea Fabiana Tron (2004) considera que la diferencia entre la violencia que sufre una mujer cisheterosexual y la violencia que sufre una mujer lesbiana, es que la segunda se despliega en un contexto de lesbofobia, tanto social y cultural, como de manera internalizada en los vínculos y sujetos que los conforman. Define la lesbofobia como un conjunto de ideas y prejuicios que se convierten en parte de la cultura general y que dan lugar a mucha violencia legitimada y sostenida institucionalmente, y utilizada para la resolución de conflictos.

La violencia institucional que sufrimos las personas LGTBQ+ forma parte de los dispositivos de control y disciplinamiento que perpetúan el miedo en las diversidades sexuales y el odio hacia las mismas. Esto configura nuestros cuerpos, identidades y modos de vincularnos, donde las formas de discriminación, rechazo y violencias legitimadas social y culturalmente ubican las diferencias en un lugar de desigualdad, siendo también ejercidas y reproducidas al interior de

nuestros vínculos sexo afectivos, es decir, que ese otro semejante se vuelve objeto legítimo del ejercicio de la violencia.

Barbara Hart (1986) define el maltrato en los vínculos entre lesbianas como un patrón de conductas violentas y coercitivas con el fin de controlar los pensamientos, las creencias y/o las conductas de una persona, como también el castigo cuando ésta se resiste a ser controlada. Creemos que esta definición puede ayudarnos a pensar e identificar, no sólo el maltrato entre lesbianas, sino también en otras identidades sexuales. Retomamos los aportes de Tron (2004), respecto a lo que denomina “segundo closet”, el cual alude a la invisibilización y negación de la violencia en los vínculos entre lesbianas, que a nuestro parecer es posible de pensarse respecto a los vínculos no heteronormados en general, y que involucra tanto a los sujetos que participan del vínculo como a lxs integrantes del colectivo externos al mismo. La autora considera que hay mitos y prejuicios que refuerzan esto, como por ejemplo en relación a los vínculos entre lesbianas, donde se cree que las mujeres no son violentas, que las lesbianas masculinas son quienes ejercen violencia o que, a diferencia del maltrato heterosexual, se trataría de un maltrato mutuo, por lo que no habría una distinción entre víctima y victimaria. Esto hace que frente a las denuncias sobre situaciones de violencia se culpabilice a las víctimas, principalmente cuando hubo algún intento de defenderse. Ante esto, resulta importante pensar cómo se construyen ciertos imaginarios sociales en torno a las violencias en vínculos homosexuales donde, por tratarse de personas del mismo género, esta es subestimada, acentuando la soledad y el aislamiento que viven las víctimas de maltrato, al no ser escuchadas ni legitimadas por la justicia y muchas veces desalojadas de los grupos familiares. Es aquí donde entran en juego los diferentes estereotipos de género, siendo la masculinidad aquella asociada al uso de la fuerza para la resolución de conflictos, mientras que lo femenino es asociado a la debilidad, la dulzura y la obediencia. En el imaginario social circula entonces, que no es posible la violencia entre vínculos sexo afectivos homosexuales dado que se partiría del supuesto de que estos son igualitarios y comprensivos por naturaleza, erradicando así la asimetría que caracteriza a las relaciones humanas de poder y a las singularidades de los sujetos dentro de las mismas. También se invisibilizan las relaciones heterosexuales por fuera de la matriz cis sexual y las violencias dentro de las mismas, por ejemplo, entre una mujer trans y un varón cis, o un varón trans. Estos estereotipos se vinculan mayormente a las identidades binarias hombre- mujer y entran en conflicto con las relaciones entre personas no binarias y de género fluido.

Sin dejar de reconocer los lenguajes y códigos propios en las diferentes lógicas vinculares que se dan entre las marikas, el colectivo travesti-trans, las lesbianas y bisexuales y todes quienes integramos el mismo, creemos que es necesario visibilizar y problematizar estas violencias, partiendo de cómo las nombramos, de preguntarnos por qué se nos dificulta tanto hacerlo, pensando cuáles son las estrategias posibles para construir un espacio que pueda abordar y acompañar a quienes sufran este tipo de situaciones, desde una mirada colectiva, crítica, y constructiva de redes y comunidad donde estas violencias puedan ser, en principio, identificadas y compartidas, pero también ¿desarmadas?

Por lo mencionado anteriormente es que forma parte de nuestro objetivo acompañar y asesorar en torno a la violencia institucional y a los obstáculos que atravesamos las personas del colectivo LGTBIQ+ a la hora de ejercer nuestros derechos, pero también nos interesa profundizar y reflexionar acerca de las violencias vinculares, con la complejidad que eso conlleva.

Marco normativo

A continuación, daremos cuenta del marco normativo que nos avala en la conformación de nuestro encuadre e intervenciones a nivel internacional, nacional y provincial.

En el marco internacional, encontramos como importante poder reconocer los Principios de Yogyakarta, siendo estos una serie de principios sobre cómo se aplica la legislación internacional de derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género. Los Principios ratifican estándares legales internacionales vinculantes que los Estados deben cumplir. Prometen un futuro diferente, donde todas las personas, habiendo nacido libres e iguales en dignidad y derechos.

A nivel nacional, nos ampara la Ley N°26.743 de Identidad de Género que fué sancionada y promulgada en el 2012. La misma establece el derecho a la identidad de género, comprendiendo como dice en el Art. 1 de la presente ley, el derecho al reconocimiento de su identidad de género; al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; de ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada.

Entendemos por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales. (Art. 2)

En consecuencia, con la normativa nacional, la Ley N°26.618 sancionada y promulgada en 2010 establece el derecho a contraer matrimonio a parejas del mismo sexo permitiendo, además, el casamiento a las personas extranjeras no residentes.

Una de las últimas conquistas normativas del colectivo es el Decreto Presidencial N°476/21 que reconoce identidades más allá de las categorías binarias de género en los sistemas de registro e identificación a través de la incorporación de la nomenclatura "X" al Documento Nacional de Identidad (DNI).

Nos parece importante a la hora de hablar de derechos de la comunidad, hacer hincapié en los derechos laborales conseguidos por y para les transexuales, transgéneros y travestis. Es

por ello, que mencionamos al Decreto Nacional 721/2020 estableciendo que, en el sector público nacional, los cargos de personal deberán ser ocupados en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de los mismos por personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo. Dicho porcentaje deberá ser asignado a las mencionadas personas en cualquiera de las modalidades de contratación vigentes. Previamente en la provincia de Buenos Aires, por la Ley N° 14783 Diana Sacayán, se incorporó desde el 2015 el cupo laboral para personas trans. Una proporción no inferior al uno por ciento (1%) para la administración pública de la provincia, tiene que ser cubierta por personas trans.

Conclusión

Partimos de reconocer la importancia de la conformación de redes, lazos y alianzas entre la comunidad LGTBIQ+, tanto amigos, como activistas y organizaciones sociales, que han sido quienes acompañaron a las distintas personas del colectivo que se encontraban en situaciones de violencia. Dentro de ellas se ha intentado problematizar de manera más o menos sistemática sobre las particularidades de las situaciones de violencia y ejercer una política efectiva desde la cual acompañar y contener.

Actualmente en relación a las políticas públicas sobre violencia de género se analiza la misma desde una matriz cis heterosexual, donde podemos ver una invisibilización de las problemáticas específicas en relación a la violencia hacia la comunidad LGTBIQ+ en términos estructurales frente a un contexto homo- bi- trans- fóbico, como así también en lo que es la violencia vincular. Esto se traduce en obstáculos para acceder a derechos y a la protección frente a la violencia, ante la falta de capacitaciones a los operadores estatales de atención, en relación a la contención y el asesoramiento, y de campañas específicas de difusión de derechos y de los espacios a donde recurrir frente a estas situaciones.

La construcción de este dispositivo específico de acompañamiento implica un desafío y una propuesta que invita a problematizar teóricamente qué implica este tipo de violencia en particular, y promueve espacios colectivos de articulación con los activismos y organizaciones territoriales que abordan la temática.

Referencias

- Bolla L., Dagnino A., et al. (2019), Centro de Atención a Víctimas de Violencia de Género (CAV). Herramientas para hacer frente a la Violencia de Género. "Aportes y experiencias desde los feminismos". Editorial La Caracola.
- Ley 26.485, Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales

(2009).

Disponible

en:

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm>.

Segura V., Fernandez M., et al. (2022), *Módulo 1, Elementos para construir una perspectiva desde los feminismos y los derechos humanos sobre la Violencia de Género*. Centro de Atención a Víctimas de Violencia de Género, Secretaría de Extensión FCJyS-UNLP.

Segura, V. Talamonti, P., (2022) *Módulo 3, Acceso a la justicia: Ruta Crítica y procedimientos ante situaciones de violencia de género*. Centro de Atención a Víctimas de Violencia de Género, Secretaría de Extensión FCJyS-UNLP.

[Decreto del DNI no binario](#)

[Cupo laboral para personas travestis, transexuales y transgénero](#)

[Principios de Yogyakarta](#)

[Ley 26.743](#)